

BASES DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN A LA JUNTA PROVINCIAL VALENCIANA DE LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER

PRIMERO.- OBJETO

Las presentes bases tienen objeto la concesión de ayudas para llevar a cabo el Programa de acción social "Prevención y concienciación del cáncer" , siendo la JP de la AECC la única asociación que lleva a cabo esta actividad.

El programa de "Prevención y concienciación del cáncer" incluye la realización de las siguientes actividades:

- Celebraciones conmemorativas a lo largo del año: Día Mundial Contra el Cáncer, Día del Cáncer infantil, Día del Cáncer de Mama, de Colon, etc
- Charlas, talleres en diferentes épocas relacionados el cáncer y el establecimiento de una vida saludable como elemento de prevención.
- Realización de Rutas Saludables para personas de todas las edades.
- Talleres o jornadas de prevención del tabaquismo
- Talleres dirigidos a jóvenes - Marchas como la runcancer o marcha escolar
- jornadas deportivas como iniciación a la vida sana
- Mesas informativas repartidas a lo largo del año

Las presentes bases de subvención recogen el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Nàquera y la Junta Provincial Valenciana de la AECC firmado el 19 de Junio de 2024.

SEGUNDO.- DOTACIÓN ECONÓMICA

La dotación económica será con cargo a la partida presupuestaria 231.48910 Subvención a la Junta Provincial Valenciana de la AECC con un importe total de 2.500,00 € .

En ningún caso, el importe de subvención o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, podrá superar el coste total de la actividad realizada.

TERCERO.- REQUISITOS

Podrá solicitar esta subvención la citada asociación siempre que esté debidamente inscrita en el registro de Asociaciones y otras entidades sin ánimo de lucro de la localidad de Nàquera, y que la documentación que allí conste esté debidamente actualizada.

Será imprescindible haber justificado las subvenciones concedidas en años anteriores.

CUARTO.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Se considerarán gastos justificables:

- Gastos de la actividad desarrollada (contratación de talleres, actividades, folletos divulgativos sobre el cáncer o vida saludable, etc)

- Gastos de alquiler de material técnico para el desarrollo de la actividad objeto de subvención.

- Gastos del material divulgativo, en el que aparezca que la actividad está subvencionada por el Ayuntamiento Nàquera. Estos no podrán contener ningún tipo de publicidad de terceros.

-No serán subvencionables:

- Los gastos derivados de la compra de material de oficina ni la adquisición de material inventariable.

- No se admitirán gastos de inversiones en infraestructuras, obras o acondicionamientos de locales.

- En ningún caso serán subvencionables los gastos derivados de celebraciones gastronómicas.

- En ningún caso podrá destinarse la subvención objeto del presente convenio a la financiación de gastos corrientes no inherentes al desarrollo de las actividades propias de la AECC. El Ayuntamiento no aceptará justificantes de gasto de esta tipología.

- Gastos que ya hayan sido financiados por aportaciones de terceros.

QUINTO.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y JUSTIFICACIÓN

Se establecen 2 periodos de justificación, el primero finalizará el 30 de junio y el segundo el 30 de noviembre.

Las solicitudes se presentarán por registro de entrada del Ayuntamiento con la siguiente documentación:

Facturas originales y fotocopias fechadas en el ejercicio económico 2026. Las facturas deberán contener los requisitos exigidos con carácter general en el real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento regulador de las obligaciones de facturación. Se deberán adjuntar los documentos que justifiquen que dichas facturas han sido abonadas.

Cuenta justificativa del gasto que recoja como mínimo memoria detallada de las actividades, presupuesto, calendario de actividades realizadas, declaración formal de las subvenciones solicitadas o percibidas. Documento bancario. La asociación se compromete a hacer constar de forma clara que la actividad ha sido subvencionada o patrocinada por el Excmo. Ayuntamiento, en los ejemplares de publicidad, convocatorias de las actividades, etc...

Copias de los documentos o imágenes en las que conste la publicidad el patrocinio del Ayuntamiento.

Certificado de estar al corriente en las obligaciones fiscales y con la Seguridad social

Acreditación del pago:

- Pago efectivo. No se podrán pagar en metálico facturas con importe igual o superior a 1.000€ según el artículo 18 de la Ley 11/2021 de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal.

Los pagos se realizarán mediante factura en la que conste el cuño o texto de pagado con firma de su perceptor, junto con un certificado de la entidad en el que acredite dicho pago.

- Transferencia bancaria: Aportación del resguardo de la entidad bancaria o extracto de la cuenta corriente en el que figure el cargo de transferencia.
- Talón nominativo: copia del talón nominativo a nombre del proveedor que emita la factura junto con el extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo.

SEXTO.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES

La valoración de las solicitudes se realizará por la concejalía de Bienestar Social que emitirá un informe acerca del grado de cumplimiento de los fines para los que se concedió la subvención y la adecuación de los gastos a los mismos.

Estas actuaciones se elevarán a intervención para su fiscalización. Una vez emitido el informe favorable de intervención, se elevará propuesta para su aprobación a la Alcaldía .

Se desestimaré cualquier solicitud que no cumpla los requisitos detallados en las presentes bases.

SÉPTIMO.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

Hacer constar en la información y la publicidad el patrocinio del Ayuntamiento
Justificar en plazo y forma

El sometimiento a las actuaciones de control financiero que corresponden a la intervención del Ayuntamiento de Nàquera en relación con las subvenciones y ayudas concedidas.

OCTAVO.- REINTEGRO

Se procederá al reintegro de las cantidades percibidas en los siguientes casos:

Cuando se haya obtenido la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida

Cuando el beneficiario haya omitido sus obligaciones.

La modificación de las condiciones de la concesión o falsedad en la documentación presentada, derivada de la actuación de comprobación.

NOVENO.- PAGO

El Pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta presentada en la justificación de la subvención una vez comunicada a los solicitantes la resolución de adjudicación de la misma.

DÉCIMA.- PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria se publicará en el tablón de anuncios municipal y en la página web del Ayuntamiento, en el portal de transparencia, transparencia.naquera.com/cas/index.php?pk=15, y en la BDNS (base de datos nacional de Subvenciones).

UNDÉCIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Las ayudas que se concedan tendrán carácter de subvención por lo que se registrarán por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el Real Decreto 877/2006, de 21 de julio, por el que aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones, y por la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Nàquera aprobada por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 24 de septiembre de 2013 y publicada en el BOP nº 284 de 29 de noviembre de 2013.